



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 11. Tercera Sección. Año 107. 2 de diciembre de 2024





Verónica Delgadillo García Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Leticia Gónzalez Ceballos Mirna Lizbeth Oliva Gómez Karla Alejandrina Serratos Ríos Mónica Ramírez Valle

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara Esmeralda No. 2486 Col. Verde Valle C.P. 44550 Tel 33 3818-3638 Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 2 de diciembre de 2024

Índice

ACUERDO CC/OIC/014/2024	3
ACUERDO CC/OIC/015/2024	6
ACUERDO CC/OIC/016/2024	9



ACUERDO CC/OIC/014/2024

Guadalajara, Jalisco a 29 veintinueve de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

La que suscribe **Alejandra Orozco Estrada**, Encargada del Despacho de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6, 10, primero y segundo párrafos y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 3 numeral 1 fracciones III y IX, 50 numeral 1, 51 numerales 1, 2 y 3, 52, y 53 Bis numeral 1, Fracción II de La Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 16, Fracción III, 130, Fracción XI, 222 y 225 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; emito el siguiente Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que el artículo 222 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara señala que la Contraloría Ciudadana es la dependencia que fungirá como Órgano Interno de Control Municipal.
- **II.-** Que los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, establecen las atribuciones generales de los Órganos Internos de Control.
- III.- Que las atribuciones que competen a los Titulares de los Órganos Internos de Control, particularmente como Autoridad Substanciadora y Resolutora, se encuentran previstas en los artículos 10 primero y segundo párrafo, 100, 101, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 150, 151, 154, 155, 156, 158, 164, 168, 170, 171, 172, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 186, 187, 188, 189, 193, 194, 195, 198, 199, 200, 202, 203, 204, 205, 206, 208, 209 fracción I y artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 52, 53, 53 Bis, Ter, Quater, Quinquies y Sexies de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 16, Fracción III, 130, Fracción XI, 222, 223, 2224 y 225 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.
- IV.- Que con fecha 03 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro la Abogada Alejandra Orozco Estrada fui designada como titular de la Dirección de





Responsabilidades, de esta Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

V.- Que mediante acuerdo CC/OIC/012/2024, signado por la Mtra. Alejandra Guadalupe Hernández Santillán, en su carácter de titular de la Contraloría Ciudadana, fui designada como Encargada del Despacho de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, publicado en el Suplemento la Gaceta Municipal de Guadalajara, Tomo VI ejemplar 7, Año 107 del 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro para ejercer todas las facultades y atribuciones inherentes al cargo.

VI.- Que el artículo 131 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en su fracción XI, confiere a los titulares de la administración pública, respecto de la dependencia a su cargo, la facultad de delegar sus atribuciones a las y los servidores públicos de las dependencias y áreas a su cargo.

VII.- Que de conformidad a lo señalado en el artículo 53 Bis numeral 1, fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, el titular del Órgano Interno de Control, tiene la atribución de delegar las funciones que considere necesarias al personal a su cargo.

Bajo los antecedentes y fundamentación expuesta en líneas precedentes, con la finalidad de mantener un ejercicio armónico y atención continua de todos y cada uno de los asuntos de la Dirección de Substanciacion y Resolución de la Contraloría Ciudadana y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, se delegan las facultades señaladas en el cuerpo del presente acuerdo para que ejerza las atribuciones que corresponden a la titularidad de la Dirección de Substanciacióny Resolución de esta dependencia a la **Abogada Mayra Danelia Sandoval Esqueda**, como encargada del despacho de los asuntos de la Dirección de Substanciación y Resolucion de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por el periodo que comprende del 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro y hasta en tanto se designe titular o se emita acuerdo en contrario.

Por lo anteriormente fundado y motivado, emito el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa a la Abogada Mayra Danelia Sandoval Esqueda Jefa de Departamento A, como encargada del despacho de los asuntos de la Dirección de Substanciación y Resolución de este Órgano Interno de Control por el periodo que comprende del 02 dos de diciembre de 2024 dos mil







veinticuatro y hasta en tanto se designe titular o se emita acuerdo en contrario; por lo que se delegan las facultades señaladas en el cuerpo del presente acuerdo y todas aquellas inherentes al cargo, para que ejerza las atribuciones que corresponden a la titularidad de la citada Direción, sin perjuicio de que la Abogada Alejandra Orozco Estrada en su carácter de Encargada del Despacho de la Contraloría Ciudadana, continue ejerciendolas, lo que no implica duplicidad de funciones, lo anterior con la finalidad de mantener la continuidad en el despacho, vigilancia y atención de los asuntos encomendados.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Abogada Mayra Danelia Sandoval Esqueda, Jefa de Departamento A de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírese una circular externa y publíquese en la Gaceta Municipal de Guadalajara, Jalisco, para conocimiento y efectos legales correspondientes.

Así lo acordó la Encargada del Despacho de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Abogada Alejandra Orozco Estrada.

Atentamente

Abogada Alejandra Orozco Estrada

Encargada del Despacho de la Contratorio Giudadana del

Municipio de Guadalajara





ACUERDO CC/OIC/015/2024

Guadalajara, Jalisco a 29 veintinueve de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

La que suscribe **Alejandra Orozco Estrada**, Encargada del Despacho de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6, 10, primero y segundo párrafos y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 3 numeral 1 fracciones III y IX, 50 numeral 1, 51 numerales 1, 2 y 3, 52, y 53 Bis numeral 1, Fracción II de La Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 16, Fracción III, 130, Fracción XI, 222 y 224 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; emito el siguiente Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que el artículo 222 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara señala que la Contraloría Ciudadana es la dependencia que fungirá como Órgano Interno de Control Municipal.
- **II.-** Que los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, establecen las atribuciones generales de los Órganos Internos de Control.
- III.- Que las atribuciones que competen a los Titulares de los Órganos Internos de Control, particularmente como Autoridad Substanciadora y Resolutora, se encuentran previstas en los artículos 10 primero y segundo párrafo, 91, 92, 95, 100, 101, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 150, 151, 154, 155, 156, 158, 164, 168, 170, 171, 172, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 186, 187, 188, 189, 193, 194, 195, 198, 199, 200, 202, 203, 204, 205, 206, 208, 209 fracción I y artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 52, 53, 53 Bis, Ter, Quater, Quinquies y Sexies de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 16, Fracción III, 130, Fracción XI, 222, y 224 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.
- IV.- Que con fecha 03 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro la **Abogada Alejandra Orozco Estrada** fui designada como titular de la Dirección de Responsabilidades, de esta Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

5 de Febrero y Analco 249, Unidad Administrativa Reforma, Col. Las Conchas, Guadalajara, Jalisco. Guadalajara.gob.mx



V.- Que mediante acuerdo CC/OIC/012/2024, signado por la Mtra. Alejandra Guadalupe Hernández Santillán, en su carácter de titular de la Contraloría Ciudadana, fui designada como Encargada del Despacho de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, publicado en el Suplemento la Gaceta Municipal de Guadalajara, Tomo VI ejemplar 7, Año 107 del 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro para ejercer todas las facultades y atribuciones inherentes al cargo.

VI.- Que el artículo 224 fracción VII del Codigo de Gobierno del Municipio de Guadalajara establece:

Artículo 224. La Dirección de Responsabilidades tiene las siguientes atribuciones:

VII. Supervisar la actuación de las servidoras públicas y los servidores públicos, en específico de quienes cuenten con funciones de supervisión, inspección o vigilancia; las servidoras públicas y los servidores públicos con funciones de supervisores pueden practicar visitas de inspección y supervisión a las y los particulares únicamente con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo las servidoras y los servidores públicos con funciones de supervisión, inspección o vigilancia, y en el caso de que la supervisora o el supervisor detectara riesgo, peligro inminente o falta grave, debe solicitar al personal facultado para realizar una supervisión o inspección en conjunto y que se proceda conforme a los lineamientos establecidos en los reglamentos de la materia;

VII. Que el artículo 131 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en su fracción XI, confiere a los titulares de la administración pública, respecto de la dependencia a su cargo, la facultad de delegar sus atribuciones a las y los servidores públicos de las dependencias y áreas a su cargo.

VIII.- Que de conformidad a lo señalado en el artículo 53 Bis numeral 1, fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, el titular del Órgano Interno de Control, tiene la atribución de delegar las funciones que considere necesarias al personal a su cargo.

Bajo los antecedentes y fundamentación expuesta en líneas precedentes, con la finalidad de mantener un ejercicio armónico y atención continua de todos y cada uno de los asuntos de la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, se delegan las facultades señaladas en el cuerpo del presente acuerdo relativas a la supervision, para que ejerza las atribuciones ya señaladas al Ing. Omar Ceballos Rolon, como encargado de los asuntos relativos al area de supervision de la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por el periodo que comprende del 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro y hasta en tanto se emita acuerdo en contrario.

te cuida te



Por lo anteriormente fundado y motivado, emito el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa al Ing. Omar Ceballo Rolon, como encargado del despacho de los asuntos relativos al area de Supervisión de la Dirección de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control por el periodo que comprende del 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro y hasta en tanto se emita acuerdo en contrario; delegando las facultades señaladas en el cuerpo del presente acuerdo, sin perjuicio de que la Abogada Alejandra Orozco Estrada en su carácter de Encargada del Despacho de la Contraloría Ciudadana, continue ejerciendolas, lo que no implica duplicidad de funciones, lo anterior con la finalidad de mantener la continuidad en el despacho, vigilancia y atención de los asuntos encomendados.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al **Ing. Omar Ceballos Rolon**, adscrito a la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírese una circular externa y publíquese en la Gaceta Municipal de Guadalajara, Jalisco, para conocimiento y efectos legales correspondientes.

Así lo acordó la Encargada del Despacho de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, **Abogada Alejandra Orozco Estrada**.

Atentamente

Gua

> Cohierno de Guadalajara





ACUERDO CC/OIC/016/2024

Guadalajara, Jalisco a 29 veintinueve de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

La que suscribe **Alejandra Orozco Estrada**, Encargada del Despacho de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6, 10, primero y segundo párrafos y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 3 numeral 1 fracciones III y IX, 50 numeral 1, 51 numerales 1, 2 y 3, 52, y 53 Bis numeral 1, Fracción II de La Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 16, Fracción III, 130, Fracción XI, 222 y 224 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; emito el siguiente Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que el artículo 222 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara señala que la Contraloría Ciudadana es la dependencia que fungirá como Órgano Interno de Control Municipal.
- **II.-** Que los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, establecen las atribuciones generales de los Órganos Internos de Control.
- III.- Que las atribuciones que competen a los Titulares de los Órganos Internos de Control, particularmente como Autoridad Investigadora, se encuentran previstas en los artículos 10 primero y segundo párrafo, 91, 92, 93, 94, 95, 95, 97, 98, 99 100, 101, 102, 103, 104, 116, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 150, 151, 154, 155, 156, 158, 164, 168, 170, 171, 172, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 186, 187, 188, 189, 193, 194, 195, 198, 199, 200, 202, 203, 204, 205, 206, 208, 209 fracción I y artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 52, 53, 53 Bis, 53 Ter de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 16, Fracción III, 130, Fracción XI, 222 y 224 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.
- IV.- Que con fecha 03 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro la Abogada
 Alejandra Orozco Estrada fui designada como titular de la Dirección de





Responsabilidades, de esta Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

V.- Que mediante acuerdo CC/OIC/012/2024, signado por la Mtra. Alejandra Guadalupe Hernández Santillán, en su carácter de titular de la Contraloría Ciudadana, fui designada como Encargada del Despacho de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, publicado en el Suplemento la Gaceta Municipal de Guadalajara, Tomo VI ejemplar 7, Año 107 del 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro para ejercer todas las facultades y atribuciones inherentes al cargo.

VI.- Que el artículo 131 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en su fracción XI, confiere a los titulares de la administración pública, respecto de la dependencia a su cargo, la facultad de delegar sus atribuciones a las y los servidores públicos de las dependencias y áreas a su cargo.

VII.- Que de conformidad a lo señalado en el artículo 53 Bis numeral 1, fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, el titular del Órgano Interno de Control, tiene la atribución de delegar las funciones que considere necesarias al personal a su cargo.

Bajo los antecedentes y fundamentación expuesta en líneas precedentes, con la finalidad de mantener un ejercicio armónico y atención continua de todos y cada uno de los asuntos relativos a la recepcion e integración de denuncias e investigación de la Contraloría Ciudadana y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, se delegan las facultades señaladas en el cuerpo del presente acuerdo para que ejerza las atribuciones que corresponden a la recepcion e integración de denuncias e investigación de la Dirección de Responsabilidades de esta dependencia a la Abogada Martha Patricia Armenta De Leon, por el periodo que comprende del 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro y hasta en tanto se emita acuerdo en contrario.

Por lo anteriormente fundado y motivado, emito el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan la Abogada Martha Patricia Armenta De León, las facultades relativas a la recepción e integración de denuncias y el area de investigación de la Dirección de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control por el periodo que comprende del 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro y hasta en tanto se emita acuerdo en contrario; en los terminos establecidos en el cuerpo del presente acuerdo y todas aquellas necesarias para la atención e integración de las denuncias y el area de investigacion para que ejerza las atribuciones, señaladas y que







corresponden a la titularidad de la citada Direción de Responsabilidades, sin perjuicio de que la **Abogada Alejandra Orozco Estrada** en su carácter de titular de la referida Dirección, continue ejerciendolas, lo que no implica duplicidad de funciones, lo anterior con la finalidad de mantener la continuidad en el despacho, vigilancia y atención de los asuntos encomendados.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la **Abogada Martha Patricia Armenta De León** de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírese una circular externa y publíquese en la Gaceta Municipal de Guadalajara, Jalisco, para conocimiento y efectos legales correspondientes.

Así lo acordó la Encargada del Despacho de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, **Abogada Alejandra Orozco Estrada.**

Atentamente

Abogada Alejandra Orozco Estrada

Encargada del Despacho de la Contratoria Ciudadana del Municipio de Guadalajara





